



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Andrés E. LARRINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivos  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariely Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas;
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
3  
Andrea F. MIRINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

1118/1999

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 3 6

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
07/10/2015.-

co  
700

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Walter VUOTO  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8753-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o el Sindicato, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales, y transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán estar nucleados en el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, haber sido evaluados conforme a los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1289 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4936 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se exceptúa al Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178; se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o el Sindicato, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como

///2...

Handwritten signatures and initials: "Bl", "MJ", "738"



...2///

objeto la construcción de soluciones habitacionales, y transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán estar nucleados en el Sindicato Austral de Luz y Fuerza, Tierra del Fuego, haber sido evaluados conforme a los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1606

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

am.

bl

2

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SSIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia